



Código TRD: 220

CIRCULAR

PARA: CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO

DE: DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ASUNTO: APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN 415 DE 2010, EN RELACION CON LA JUNTA DE PROGRAMACION Y EL MANUAL DE ESTILO.

FECHA:

La Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 1414 de 2017, en particular la prevista en el numeral 4 del artículo 17 ibidem y conforme lo dispuesto en los artículos 31 y 82 al 85 de la Resolución 415 de 2010, con el propósito de velar por el cumplimiento de los fines y principios del servicio, expide la presente Circular con el propósito de recordar a los concesionarios que prestan el servicio de radiodifusión sonora comunitaria lo siguiente:

MANUAL DE ESTILO:

1. Poner a disposición del público el Manual de Estilo que deberá contener la visión, las políticas, los principios y criterios propios de las emisoras, con los cuales se protegen los derechos de la audiencia, se evita la incitación a la violencia, a la discriminación y a la pornografía y se garantiza el pluralismo informativo, de conformidad con los fines del servicio,

JUNTA DE PROGRAMACIÓN:

1. Conformar la Junta de Programación para que a través de este órgano se adelante la formulación y seguimiento de políticas, planes y programas en materia de programación.
2. Convocar la participación de las organizaciones sociales e instituciones de los municipios sede de las emisoras, para que participen en la conformación de la junta de programación de las emisoras comunitarias de su región.
3. Hacer seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las Juntas de Programación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Resolución 415 de 2010.



4. Remitir al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro de los tres (3) primeros meses de cada vigencia, el documento de composición de la junta de programación y el listado de sus integrantes.

El incumplimiento de las normas anteriormente señaladas conllevaría a incurrir en la infracción descrita en el numeral 4° del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009¹ y en consecuencia el inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a que hubiere lugar.

Gloria Calderón

GLORIA LILIANA CALDERÓN CRUZ
Directora de Vigilancia y Control

Proyectó: Gladys Amalia Russi, Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora
Revisó Claudia Milena Collazos Sáenz

¹ "(...) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las concesiones, licencias, autorizaciones y permisos.